



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 434/2014

A: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (PT)

DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

MAT.: Remite antecedentes que indica

Fecha: 26 de diciembre de 2014

En el marco de la revisión del Informe "DFZ-2013-53-XII-RCA-IA", asociado a los proyectos "Centro de Smoltificación (99122005), Estero Última Esperanza", aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 277, de 05 de diciembre de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; "Ampliación Biomasa Centro Piscícola Sector Bahía Perales, Estero última Esperanza; N° PERT: 210122014", aprobado mediante Resolución Exenta N° 028, de 1 de marzo de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; e "Instalación de Incinerador de Mortalidad en Centro Piscícola Sector Bahía Perales, Estero Última Esperanza", aprobado mediante Resolución Exenta N° 037, de 11 de marzo de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, cuyo titular es Acuimag S.A., paso a informar lo siguiente:

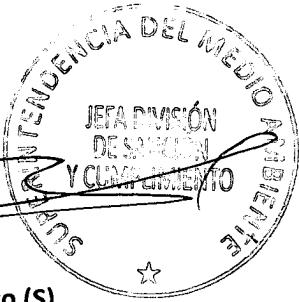
1. El Informe en comento, fue remitido a esta División mediante Memorándum N° 562, de 23 de agosto de 2013, para su revisión y otros fines que se estimaran pertinentes;
2. Tras el análisis de la documentación antes individualizada, con fecha 28 de mayo de 2014, mediante Resolución Exenta N° 247, la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, procedió a requerir información a Acuimag S.A. respecto a las infracciones constatadas en el informe de fiscalización señalado precedentemente.
3. Que el día 19 de junio de 2014, estando dentro de plazo, Acuimag S.A. responde el requerimiento de información efectuado, dando cuenta que las infracciones constatadas en la fiscalización fueron subsanadas.

En razón de lo anterior y dado que se ha estimado que no hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra, se remite el expediente respectivo, a fin de considerarlo en futuras fiscalizaciones de su División.

Saluda atentamente.


MCM/MGA

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S)



Adjunto:

Copia de la Resolución Exenta N° 247 y de la respuesta enviada por Acuimag S.A.

Distribución:
División Fiscalización